

Asesoría General de Gobierno

---

**LEY 1698 - Decreto 704/1958**  
**DECLÁRASE CAPITAL DE LA PROVINCIA A LA**  
**VILLA DE LONDRES - DPTO. BELÉN**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase Capital de la Provincia, el próximo día 24 de junio, a la Villa de Londres, Departamento Belén. Ese día las autoridades de los tres Poderes de la Provincia se constituirán en la mencionada Villa.

ARTICULO 2.- Acuérdate a la Junta de Estudios Históricos de la Provincia, un subsidio por la suma de Cien Mil Pesos (\$ 100.000) Moneda Nacional, que serán destinados a la atención de los gastos que demande el Primer Congreso de Historia de Catamarca a realizarse en el mes de octubre del corriente año, y especialmente, a la publicación de los trabajos y ponencias que se aprueben en el referido Congreso.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:11:35

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa